



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce,

15 OCT. 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva fija el monto que deben abonar los contribuyentes por el Derecho de explotación de canteras, de extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.

Que el artículo 91 de la Ordenanza Impositiva estipula que "En el caso que la variación general del índice de Precios al consumidor Nacional nivel general publicado por INDEC, supere el 100% entre los meses de Noviembre del 2023 y Abril del 2024, los valores y topes establecidos podrán incrementarse hasta un 40% adicional a los establecidos. Dicho incremento podrá aplicarse a partir del mes de Julio y sobre el último aumento aprobado".

Que efectuado el cálculo la variación supera dicho porcentaje.

Que de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores corresponde determinar los valores que contemplen el aumento previsto en el artículo 91 de la Ordenanza Impositiva vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALSARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificar el valor establecido en el artículo 41º de la Ordenanza Impositiva vigente al que aplicándole un 40% de aumento conforme art. 91, asciende al siguiente monto por tonelada:

- Desde el 01/09/2024..... \$189.00.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Dirección de Recursos, y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N°

3280



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBANA A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce